



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2874-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Modificar el nombre de las comisiones de “Igualdad de Género” por “Igualdad de Género y Diversidad Sexual” y de “Juventud y Diversidad Sexual” por “Juventud”.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 39.</p> <p>1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>2. ...</p> <p>...</p> <p>I.- a XXII.- ...</p> <p>XXIII.- Igualdad de Género;</p> <p>XXIV.- y XXV.- ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXVI DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Único. Se reforman las fracciones XXIII y XXVI del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 39.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>Las comisiones ordinarias serán:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Igualdad de Género y Diversidad Sexual;</p> <p>XXIV a XXV. ...</p>



<p>XXVI.- Juventud y <i>Diversidad Sexual</i>;</p> <p>XXVII.- a XLIII.- ...</p> <p>3. ...</p>	<p>XXVI. Juventud;</p> <p>XXVII a XLIII. ...</p> <p>3. ...</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JAHF